

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Beneficiarios. : Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las asociaciones, clubes deportivos, sindicatos del sector y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Segundo.- Objeto: Concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente la organización de concursos de entibadores y otras actividades que tengan como finalidad la recuperación, fomento y mantenimiento de las profesiones y técnicas tradicionales del sector minero en el Principado de Asturias, entre otras la de entibación minera y las de bateo que se celebren entre el 1 de enero y el 17 de diciembre de 2017.

Tercero. -Bases reguladoras: Resolución de 18 de octubre de 2016, de Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la celebración de concursos de entibadores mineros y otras actividades (Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 254 del 2 de noviembre de 2016)

Cuarto.- Cuantía:

Crédito convocado: OCHO mil (8.000,00) Euros.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por solicitud no podrá superar el importe de 3.000 Euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto.- Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 200750229 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el resuelvo Octavo de la convocatoria.

Justificación y abono de la subvención: Se estará a lo dispuesto en los resueltos Decimotercero y Decimocuarto de la convocatoria.